MINISTERIO DE HACIENDA

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

MINISTERIO DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE ESTADO DE ECONOMIA (SSEE)
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS ECONOMICOS (DEE)

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID)
CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE Nº ATN/OC-11770-PR

CONTRATO DE SERVICIOS N° 04/2015

"Consultoría para la Elaboración de los Términos de Referencia para el Diseño, Desarrollo e Implementación de la Plataforma Informática del Sistema de Monitoreo de Corresponsabilidades de Tekopora".

LA DIRECCIÓN DE ESTUDIOS ECONOMICOS, representado en este acto por la Sra. Stella Guillen Fretes, en su carácter de Organismo Contratante del **PROGRAMA APOYO A LA GESTIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA EN MATERIA DE POLITICA SOCIAL Y EMPLEO**, que fija domicilio en la calle Presidente Franco Nº 173 casi Ntra. Sra. de la Asunción – Edificio Ybaga, de la ciudad de Asunción, en adelante denominado **EL CONTRATANTE,** y la Sra. Ángela María Giménez Arámbulo, con C.I Nº 796.363, que fija domicilio particular en Senador Flecha 275 c/ Picuiba-Luque, Paraguay, en adelante denominado, **EL CONSULTOR**; convienen en celebrar el presente contrato de servicios de consultoría, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA – OBJETO

1.1 El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes contratantes, y a cuyo fiel cumplimiento se obligan para planificar, coordinar y desarrollar los trabajos previstos en los Términos de Referencia que se adjuntan como Anexo I.

1.2 Los honorarios a ser abonados a **EL CONSULTOR** serán pagados por **EL CONTRATANTE**, con fondos de la **Operación ATN/OC-11770–PR Programa de Apoyo a la Gestión del Ministerio de Hacienda en materia de Política Social y Empleo,** suscrita entre el Gobierno del Paraguay y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

CLAUSULA SEGUNDA – DERECHO VIGENTE

2.1 Este Contrato estará sujeto a las leyes vigentes de la República del Paraguay. **EL CONSULTOR** está obligado a cumplir con todas las obligaciones y disposiciones oficiales vigentes.

CLAUSULA TERCERA – MODIFICACIONES Y ENMIENDAS

3.1 En caso de que surjan circunstancias que requieran modificaciones o enmiendas al presente contrato, las mismas se harán de mutuo acuerdo y con aprobación previa del BID, manifestado por escrito, siempre que no se aparten de los procedimientos y las normas que regulan esta contratación.

CLAUSULA CUARTA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO

4.1 Los siguientes documentos forman parte integrante del presente contrato:

Anexo I: Términos de Referencia de la Consultoría: "Consultoría para la Elaboración de los Términos de Referencia para el Diseño, Desarrollo e Implementación de la Plataforma Informática del Sistema de Monitoreo de Corresponsabilidades de Tekopora".
Anexo II: Calendario de Pagos.
Anexo III: Certificación de Elegibilidad e Integridad.

4.2 En caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del Contrato y sus documentos, anexos y apéndices, prevalecerá la redacción del contrato.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

5.1 EL CONSULTOR actuará en todos los aspectos profesionales para desarrollar la"Consultoría para la Elaboración de los Términos de Referencia para el Diseño, Desarrollo e Implementación de la Plataforma Informática del Sistema de Monitoreo de Corresponsabilidades de Tekopora", a cuyo efecto empleará toda su habilidad, esmero, y diligencia a efectos del cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato y a las normas vigentes y actualizadas.

5.2 EL CONSULTOR conviene en prestar sus servicios en la forma más eficiente y práctica posible, se deja expresa constancia que de acuerdo a las condiciones generales establecidas, EL CONSULTOR asume total responsabilidad por las recomendaciones y principios técnicos que aplique en el ejercicio de sus funciones con el fin de alcanzar las metas establecidas en este Contrato.

5.3 EL CONSULTOR procurará que sus relaciones con los integrantes de EL CONTRATANTE, sean lo más estrechas posibles con el propósito de llevar a feliz culminación los trabajos que son objeto de este Contrato, y al mismo tiempo, facilitar la transferencia de conocimientos y experiencias.

5.4 EL CONSULTOR se obliga a tomar los medios necesarios para transferir los resultados, tecnologías y conocimientos a EL CONTRATANTE.

CLAUSULA SEXTA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS

6.1 EL CONSULTOR proveerá los servicios de conformidad con los Términos de Referencia que se adjuntan como Anexo I, el cual forma parte integrante del presente Contrato.

6.2 Sujeto al acuerdo entre las partes, las cláusulas de este Contrato, incluidos los Términos de Referencia, podrán ser modificados, si así se requiere, en beneficio del Proyecto.

CLAUSULA SEPTIMA – PLAZO CONTRACTUAL.

7.1 El presente Contrato tendrá una duración total de 45 (cuarenta y cinco) días consecutivos en un plazo no mayor a 2 (dos) meses, a regir desde la firma del contrato, de acuerdo a los plazos establecidos en la Nota CPR/C/2015/772.

7.2 Las actividades previstas se cumplirán en conformidad con el Contrato y los Términos de referencia.

7.3 Dada su naturaleza, este contrato de Servicios no implica promesa alguna de extensión o renovación.

7.4 Durante la vigencia del presente contrato EL CONTRATANTE podrá realizar evaluaciones periódicas del desempeño de EL CONSULTOR, para lo cual el mismo se obliga a prestar todo tipo de colaboración y aportar los datos y documentos que EL CONTRATANTE considere necesario a dicho efecto.

CLAUSULA OCTAVA – INFORMES

8.1 EL CONSULTOR deberá preparar informes sobre los requerimientos de la Consultoría que serán presentados a EL CONTRATANTE y al BID según el contenido indicado en el Anexo I.

8.2 Independientemente de los informes indicados en el ítem. 8.1, EL CONSULTOR informará a EL CONTRATANTE y al BID sobre cualquier circunstancia extraordinaria que surja durante la ejecución de la prestación de los servicios. Asimismo, EL CONTRATANTE y el BID se reservan el derecho de solicitar a EL CONSULTOR informes especiales con respecto a los servicios prestados sin que ello implique incremento de costos.

CLAUSULA NOVENA – OBLIGACIONES IMPOSITIVAS

9.1 En virtud de este Contrato, EL CONSULTOR no está exento del pago de impuestos y el es el único responsable de los impuestos que haya que pagar por las sumas percibidas bajo este Contrato.

9.2 Los derechos y obligaciones de EL CONSULTOR están estrictamente limitados a las cláusulas y condiciones del presente Contrato. En consecuencia, EL CONSULTOR no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, pago, subsidio, compensación, indemnización o jubilación por parte del Proyecto ni del BID, excepto lo expresamente estipulado en este Contrato.

9.3 El contratar un seguro de salud y otros que sean necesarios es de la responsabilidad exclusiva de EL CONSULTOR, quien confirma tener dichos seguros para sí y para sus dependientes inmediatos, al menos por el tiempo de la duración de este contrato.

CLAUSULA DECIMA – LUGAR Y HORARIO DE TRABAJO

10.1 EL CONSULTOR El consultor contratado desarrollará sus tareas en oficina propia y coordinara sus actividades con la Direcciones de Tecnologías de la Información y Comunicación (DTICs) de la Secretaría de Acción Social y del Programa Tekoporã, quienes fungirán como contraparte de la consultoría. La supervisión de los trabajos será realizada por el/la directora/a de la Dirección de TICs y el/la directora/a del Programa Tekoporã.

10.2 Además como entidad contratante, la Dirección de Estudios Económicos (DEE) del Ministerio de Hacienda coordinará las actividades desarrolladas y supervisará la actuación y los productos del consultor contratado.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA – RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

11.1 Todos los datos, informes y recomendaciones producidos bajo este Contrato, deberán ser considerados confidenciales por lo que EL CONSULTOR, se obliga a no entregar información alguna a terceros sin previa autorización escrita de El CONTRATANTE.

11.2 Las informaciones obtenidas, catalogadas y analizadas, que surgieran como resultado de la Consultoría, así como los documentos y materiales que se elaboren, serán puestos a disposición de EL CONTRATANTE para ser utilizados según lo determine.

11.3 EL CONSULTOR declara que no existe ninguna condición o circunstancia que haga incompatible su contratación, de conformidad al Certificado de Elegibilidad e Integridad que se adjunta como Anexo III, el cual forma parte integrante del presente Contrato.

11.4 Queda absolutamente prohibido a EL CONSULTOR efectuar pagos ni aceptar pagos indirectos, en relación con la obtención de servicios que sean objetos de contratos o con pagos que de éstos deriven.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA – PROPIEDAD INTELECTUAL

12.1 Los derechos de autor, propiedad intelectual y todo otro derecho, cualquiera fuese su naturaleza, y del material producido bajo las provisiones de este contrato, pertenecerán en forma exclusiva al Proyecto. EL CONSULTOR no podrá hacer uso de tal documentación e informes, salvo para referirse a ellos o citarlos como antecedente de su actividad técnica y profesional. EL CONTRATANTE acepta reconocer y mencionar la participación de EL CONSULTOR en cualquier publicación que se hiciese con respecto a los resultados de los trabajos previstos en el presente Contrato.

CLAUSULA DECIMO TERCERA – RESPONSABILIDAD TECNICA Y SUPERVISION

13.1 La coordinación y supervisión técnica del trabajo de EL CONSULTOR estarán a cargo de la **Dirección de Estudios Económicos (DEE), dependiente de la Subsecretaria de Estado de Economía del Ministerio de Hacienda.**

CLAUSULA DECIMO CUARTA – NOTIFICACIONES

14.1 Todas las comunicaciones, solicitudes, avisos o notificaciones entre las partes deberán ser presentadas por escrito al domicilio de EL CONTRATANTE y se considerarán realizadas desde el momento en el que documento correspondiente se entregue al destinatario en las respectivas direcciones que se describen a continuación:

- EL CONTRATANTE
  Calle: Pte. Franco Nº 173 casi Ntra. Sra. de la Asunción – Piso 10
  Telefax Nº (595 – 21) 447049, Int. 6227
  Correo electrónico: uep_dee@hacienda.gov.py
  Asunción – Paraguay

- EL CONSULTOR
  Nombre: Ángela María Giménez Arámbulo
  Teléfono: (0972) 644599
  Correo electrónico: am.gimeneza@gmail.com
  Asunción – Paraguay

CLAUSULA DECIMO QUINTA – REMUNERACION

15.1 El valor de la consultoría se establece en **Gs. 25.000.000 (Guaraníes Veinticinco Millones), IVA incluido,** a ser abonados con fondos de la Cooperación Técnica No Reembolsable Nº ATN/OC-11770-PR (F.F.30). El valor del contrato incluye todos los gastos y costos en los cuales pueda incurrir la consultoría en la prestación de sus servicios.

15.2 EL CONTRATANTE no asume gastos adicionales que impliquen el pago de beneficios sociales e impuestos no mencionados en el párrafo anterior.

CLAUSULA DECIMO SEXTA – CONDICIONES DE PAGO

16.1 Todas las solicitudes de pago serán presentadas a EL CONTRATANTE junto con los documentos señalados en los Términos de Referencia. EL CONTRATANTE abonará el último pago una vez que el **Informe Final** de EL CONSULTOR haya sido aprobado por el Coordinador General del Programa, y cuente con la **No Objeción del Banco Interamericano de Desarrollo**.

16.2 EL CONSULTOR para el cobro de sus honorarios deberá presentar factura de curso legal por cada pago.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA – SOLUCION DE CONTROVERSIAS

17.1 Cualquier controversia que pudiera suscitarse entre las partes con motivo del presente contrato será resuelto por un Tribunal Arbitral constituido al efecto en cuyo caso quedará integrado por un representante de cada una de las partes y ambos designarán conjuntamente al tercer miembro que deberá ser un profesional abogado.

17.2 El procedimiento arbitral será realizado de acuerdo a las normas legales vigentes en la **LEY Nº 1.879/02** DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN. El recurso de nulidad contra un laudo arbitral sólo podrá recurrirse ante el Tribunal de Apelaciones en lo Civil y Comercial con competencia territorial sobre el lugar donde se hubiera dictado el laudo.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA – FUERZA MAYOR

18.1 EL CONSULTOR no será responsable por las consecuencias que resulten de un estado de fuerza mayor, siempre que no exista negligencia de su parte y notifique por escrito a EL CONTRATANTE dentro de los diez (10) días siguientes al origen de los hechos. Investigados éstos, EL CONTRATANTE podrá conceder una prórroga para la terminación de los trabajos cuando, a su juicio, haya razones que la justifique, sin que éstas impliquen un derecho de EL CONSULTOR a pedir modificaciones en los precios, ni indemnizaciones, ni compensaciones.

CLAUSULA DECIMO NOVENA – RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DE EL CONTRATANTE

19.1 EL CONTRATANTE podrá terminar este Contrato en cualquier momento mediante una notificación escrita que se enviará con un mínimo de **(15) días de anticipación**

19.2 Una vez notificada EL CONSULTOR presentará los informes de servicios prestados terminados en forma oportuna y adecuada y suministrará a EL CONTRATANTE todos los informes, propuestas y otros documentos elaborados hasta la fecha, en forma electrónica en un solo archivo.

CLAUSULA VIGESIMA – RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DE EL CONSULTOR

20.1 EL CONSULTOR podrá terminar este Contrato mediante notificación escrita que se enviará como mínimo con **(15) días de anticipación.**

20.2 En caso de que un importe vencido y pagadero a EL CONSULTOR en virtud de este Contrato no haya sido abonado sin ningún tipo de justificación, en un plazo de sesenta (60) días a partir del recibo de la factura, EL CONSULTOR, si lo desea, podrá terminar este Contrato mediante notificación en el periodo descrito en el numeral 20.1.

CLAUSULA VIGESIMO PRIMERA – CONSECUENCIAS DE LA RESCISION DEL CONTRATO

21.1 En caso de terminación por causas imputables a EL CONTRATANTE, EL CONSULTOR tendrá derecho a recibir la remuneración pagadera hasta la fecha de rescisión del Contrato y el reembolso de los gastos que hubiera incurrido antes de dicha fecha. Ninguna indemnización será pagada con recursos del financiamiento ni imputable al BID.

21.2 Cualquier indemnización que EL CONTRATANTE deba pagar a EL CONSULTOR por terminación anticipada de su Contrato debido a causas imputables a ésta, no podrá cargarse a los fondos de financiamiento de la **Operación ATN /OC – 11770-PR**.

21.3 En caso de una rescisión por causas imputables a EL CONSULTOR, EL CONTRATANTE tendrá derecho a exigir una indemnización por daños y perjuicios.

CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA – DESIGNACION DE BENEFICIARIO

22.1 En caso de fallecimiento de EL CONSULTOR, éste ha designado al Sr. Ricardo Rene Valinotti Giménez con Cedula de Identidad Civil Nº 1.784.078 y cuyo domicilio es el mismo que el de EL CONSULTOR, como beneficiario de las cantidades de dinero que se le adeudaren, según los términos de este Contrato.

CLAUSULA VIGESIMO TERCERA - DECLARACION DE INCOMPATIBILIDAD O ELEGIBILIDAD

23.1 EL CONSULTOR acepta en toda su extensión lo expresado en el Anexo III – Certificación de Elegibilidad y de Integridad, el cual forma parte integrante del presente contrato.

23.2 EL CONSULTOR declara que no es empleado del Gobierno del Beneficiario, bajo ninguna modalidad de contrato.

CLAUSULA VIGESIMO CUARTA - CATEGORIA DEL SUSCRITO

24.1 EL CONSULTOR será considerado como contratista independiente y en ningún caso como funcionario del gobierno o del BID. No estará regido por las reglas y reglamentos del personal del organismo de ejecución, ni por el convenio sobre privilegios e inmunidades del BID.

CLAUSULA VIGESIMO QUINTA – LEY APLICABLE – INTERPRETACION

25.1 El presente Contrato se rige por sus términos y las leyes de la República del Paraguay vigentes en materia de contratos civiles.

25.2 Las partes convienen que en caso de nulidad o enmienda de alguna de las cláusulas, la nulidad o enmienda se suscriba a esa única cláusula, quedando por tanto vigentes las demás estipulaciones nacidas de este Contrato y sus Anexos.

25.3 En prueba de conformidad y aceptación de todas y cada una de sus cláusulas de este Contrato, las partes suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, al **12 día del mes de mayo del año 2015.**

ANGELA MARIA GIMENEZ ARAMBULO
El Consultor

STELLA GUILLEN FRETES
El Contratante

ANEXO I

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE – PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA EN MATERIA DE POLÍTICA SOCIAL Y DE EMPLEO - ATN/OC-11770-PR

TÍTULO DE LA CONSULTORÍA:

Consultoría para la Elaboración de los Términos de Referencia para "El diseño, desarrollo e implementación de la plataforma informática del sistema de monitoreo de corresponsabilidades de Tekoporã"

ORGANISMO EJECUTOR:

Dirección de Estudios Económicos, Sub Secretaría de Estado de Economía del Ministerio de Hacienda (DEE-UEP/MH).

Antecedentes

La Secretaría de Acción Social (SAS) de la Presidencia de la República tiene el mandato de actuar como articulador interinstitucional de las acciones del Estado, los Partidos Políticos y la Sociedad Civil en torno a una Política Social dirigida fundamentalmente a combatir la pobreza y promover una mayor equidad social, impulsando el capital social, un orden económico más justo y un sistema de protección y promoción social.

Por medio de la ley N° 4.087 y su Decreto Reglamentario N° 7.743/11 se regulan las Transferencias Monetarias Condicionadas (TMC), las cuales son entendidas como aportes del Estado Paraguayo otorgados a la población en situación de pobreza y extrema pobreza, presentes en 15 de los 17 departamentos por medio del trabajo coordinado, articulado y armónico con los diferentes municipios del país para el cumplimiento de determinados Planes Sociales del Gobierno.

La SAS se encuentra implementando programas y proyectos enfocados principalmente en la población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, entre ellos, el Programa de Transferencias Monetarias con Corresponsabilidad - "Tekoporã", una de las principales intervenciones del gobierno que alcanza actualmente a más de 80.000 familias en 15 departamentos y cerca de 90 distritos.

El gobierno paraguayo ha definido en el área social la meta de reducción de la pobreza en un 50% para el 2015, y el programa Tekoporã es actualmente una de las principales vías para lograr el objetivo. Sin embargo, se presentan una serie de limitaciones para que Tekoporã pueda eficientemente lograr sus objetivos, algunos de estos desafíos son: extensión limitada en el territorio, sistema de información insuficientemente actualizado y coordinado con la gestión operativa, falta de coordinación con otras áreas para el control de las corresponsabilidades, carencia de recursos humanos en campo con la formación requerida, carencia de herramientas de monitoreo y evaluación del programa, carencia de datos en tiempo real, falta de herramientas de comunicación del programa a la población y los ciudadanos en general.

En este sentido, se constituye una prioridad para la SAS la realización efectiva del monitoreo y evaluación de las Corresponsabilidades a través de un Sistema Informático que pueda responder a los requerimientos de implementación del Programa, suministrando información en tiempo real acerca del nivel de cumplimiento de las familias beneficiarias con las condicionantes de las TMC otorgadas.

Objetivo general

Brindar apoyo técnico a la Secretaría de Acción Social en la elaboración de los términos de referencia para la contratación de la consultoría para el "Diseño, Desarrollo e Implementación de la Plataforma informática del Sistema de Monitoreo de las Corresponsabilidades del Programa Tekoporã.

Actividades

1. Revisar la información disponible del Programa Tekoporã (manual operativo, marco legal vigente, evaluaciones del programa, fichas aplicadas, Sistema Informático SIGBE, entre otros). Esta información será entregada por la SAS.

2. Elaborar un cuadro comparativo de diferentes experiencias regionales utilizadas en el monitoreo de corresponsabilidades de los Programas con TMC, que sirva de base para la SAS para la toma de decisión sobre el sistema que más se adaptaría a la situación del programa.

3. Realizar reuniones con los Ministerios de Educación y Cultura y al Ministerio de Salud Pública, a fin de conocer sus respectivos sistemas de información y métodos de relevamiento (frecuencia, tipo información, fiabilidad de datos, entre otros) y su posible compatibilización con los datos de corresponsabilidad que se pretende sistematizar.

4. Hacer una **Propuesta de Términos de Referencia** para la contratación de una Consultoría para el Diseño, Desarrollo e Implementación de la plataforma informática del sistema de monitoreo de corresponsabilidad del programa Tekoporã.

5. Elaborar un **Informe final** con recomendaciones y próximos pasos a seguir a la hora de desarrollar el sistema y su puesta en funcionamiento.

Perfil del profesional

- Profesional del área informática, con experiencia de por lo menos 5 años en diseñar sistemas de información en ámbito de programas sociales y en trabajos de igual envergadura o naturaleza del objeto de esta contratación.

- Haber realizado al menos un sistema informático similar y/o de igual envergadura al necesario para el programa Tekoporã.

Plazos

El plazo de ejecución de la contratación se estima en 45 días consecutivos en un plazo no mayor de 2 meses.

Coordinación y supervisión

El profesional coordinará sus actividades con las Direcciones de Tecnologías de la Información y Comunicación (DTICs) de la Secretaría de Acción Social y del Programa Tekoporã, quienes fungirán como contraparte de la consultoría. La supervisión de los trabajos será realizada por el/la directora/a de la Dirección de TICs y el/la directora/a del Programa Tekoporã quienes presentarán para su aprobación el producto final, tanto en formato físico como en digital (PDF).

Además como entidad contratante, la Dirección de Estudios Económicos (DEE) del Ministerio de Hacienda coordinará las actividades desarrolladas y supervisará la actuación y los productos del consultor contratado.

La Dirección de Estudios Económicos será también la encargada de valorar las candidaturas, seleccionar al consultor y desarrollar los trámites relacionados con la contratación y el pago del servicio una vez obtenida la aprobación del BID.

Valor del Contrato, alcance de las retribuciones y Forma de Pago

El valor de la consultoría se establece en **Gs. 25.000.000 (Guaraníes veinticinco millones), IVA incluido**, que serán abonados con los fondos disponibles de la Cooperación Técnica No Reembolsable ATN/OC-11770-PR.

El valor del contrato incluye todos los gastos y costos en los cuales pueda incurrir la consultoría en la prestación de sus servicios.

Cronograma de Pagos

Los pagos se realizaran de acuerdo al siguiente detalle:

Producto	Porcentaje de Pago sobre el Valor Total
A la firma de Contrato	20%
Por la entrega y aprobación de la Propuesta de Términos de Referencia	40%
Por la entrega y aprobación del Informe Final	40%

Los Términos de Referencia Propuestos deberán contar con la aprobación de la SAS y la Dirección de Estudios Económicos.

El pago correspondiente al Informe Final, deberá ser aprobado por la SAS, la Dirección de Estudios Económicos y contar con la No objeción del BID.

I. Confidencialidad de la Información

El consultor reconoce que la información y documentación que la SAS o cualquier otro organismo público paraguayo le proporcione en el contexto de esta consultoría, así como los datos y resultados obtenidos de la prestación de dichos servicios, son propiedad del Ministerio de Hacienda como entidad contratante. En consecuencia, tendrán carácter confidencial y/o reservado salvo que medie autorización expresa en contrario.

La cantidad abonada al consultor en los términos del contrato de prestación de servicios que suscriba incluye la titularidad de los derechos patrimoniales a favor de la entidad contratante sobre los entregables que resulten derivados de los servicios materia de contratación, por lo que el consultor no tendrá derecho a cobrar cantidad adicional por este concepto.

II. Coordinación y Supervisión del Trabajo

Como entidad contratante y contraparte técnica de esta consultoría, la Dirección de Estudios Económicos (DEE) del Ministerio de Hacienda coordinará las actividades desarrolladas bajo esta consultoría y supervisará la actuación y los productos del consultor contratado.

La Dirección de Estudios Económicos será también la encargada de valorar las candidaturas, seleccionar al consultor y desarrollar los trámites relacionados con la contratación y el pago del servicio.

III. Confidencialidad de la Información

El consultor reconoce que la información y documentación que la SAS, la SNNA o cualquier otro organismo público paraguayo le proporcione en el contexto de esta consultoría, así como los datos y resultados obtenidos de la prestación de dichos servicios, son propiedad del Ministerio de Hacienda como entidad contratante. En consecuencia, tendrán carácter confidencial y/o reservado salvo que medie autorización expresa en contrario.

La cantidad abonada al consultor en los términos del contrato de prestación de servicios que suscriba incluye la titularidad de los derechos patrimoniales a favor de la entidad contratante sobre los entregables que resulten derivados de los servicios materia de contratación, por lo que el consultor no tendrá derecho a cobrar cantidad adicional por este concepto.

MINISTERIO DE HACIENDA

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

ANEXO II

CALENDARIO DE PAGOS (*)

CONSULTOR: ANGELICA MARIA GIMENEZ ARAMBULO

PROYECTO: **PROGRAMA DE APOYO A LA GESTION DEL MINISTERIO DE HACIENDA EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL Y EMPLEO - Cooperación Técnica No Reembolsable Nº ATN/OC-11770-PR.**

DETALLE DE PAGOS PARA CONTRATOS POR RESULTADOS

- A la firma de Contrato (20%).

  GS. 5.000.000, incluido el IVA.

- Entrega y Aprobación de la propuesta de Términos de Referencia (40%), aprobado por la UEP.

  GS. 10.000.000, incluido el IVA.

- Entrega y Aprobación del Informe Final (40%), con aprobación de la UEP y contar con la No objeción del BID.

  GS. 10.000.000, incluido el IVA.

TOTAL GENERAL: GS 25.000.000.-

ANGELA MARIA GIMENEZ ARAMBULO
El Consultor

STELLA GUILLEN FRETES
El Contratante

ANEXO III

CERTIFICACIÓN DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD

Con el fin de cumplir los **REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD y de INTEGRIDAD** para la contratación como consultor individual, **INTERNACIONAL o NACIONAL**, en Proyectos (o Programas) financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante el Banco), **CERTIFICO QUE:**

(1) Soy ciudadano o residente permanente "bona fide" del siguiente país miembro del Banco: Paraguay

(2) Mantendré al mismo tiempo un solo contrato a tiempo completo financiado con recursos del Banco y en el caso de que mantenga más de un contrato a tiempo parcial financiado con recursos del Banco, solo facturaré a un Proyecto (o Programa) por tareas desempeñadas en un solo día.

(3) Si hubiera sido miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de mi contrato de consultoría, no participé directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios de consultoría objeto de este contrato.

(4) Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.

(5) No tengo una relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de la entidad contratante ni del personal del Prestatario, del Organismo Ejecutor del Proyecto o del Beneficiario de una Cooperación Técnica que esté directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con: (i) la preparación de los Términos de Referencia (TR) de este contrato; (ii) el proceso de selección de dicho contrato; o (iii) la supervisión de dicho contrato.

(6) Si fuera funcionario del gobierno o servidor público declaro que: (i) estoy con licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de este contrato ; (ii) no he trabajado en la entidad contratante, en el Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica durante el periodo de_____ (indicar expresamente el plazo) inmediatamente anterior al periodo en que comenzó la licencia; y (iii) mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo con el párrafo 1.9 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID.

(7) Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID, las cuales declaro conocer, y no he sido declarado inelegible para participar en contratos financiados por otras Instituciones Financieras Internacionales que han suscrito acuerdos con el Banco para el reconocimiento recíproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones del Banco, que durante el proceso de mi contratación, he incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:

(a) Emitir una amonestación;

(b) Informar a la entidad contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome(n) las medidas apropiadas;

(c) Rechazar mi contratación; y

(d) Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrados por el Banco.

QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN Y DE LAS POLÍTICAS DEL BANCO, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE EL BANCO PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.

FIRMA:

NOMBRE: **ANGELA MARIA GIMENEZ ARAMBULO**

FECHA: **12 de mayo de 2015**